

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
DEL DIA 13 DE MAYO DE 2013**

Se inició la sesión a las 13:08 Hrs., con la asistencia del Presidente, Herman Chadwick, de las Consejeras María de Los Ángeles Covarrubias y María Elena Hermosilla, de los Consejeros Genaro Arriagada, Andrés Egaña, Jaime Gazmuri, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, Rodolfo Baier y Óscar Reyes, y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificó oportunamente y suficientemente su inasistencia el Consejero Hernán Viguera.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE MAYO DE 2013.**

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 6 de mayo de 2013 aprobaron el acta respectiva.

**2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**

- a) El Presidente informó al Consejo que, el día 7 de mayo de 2013, se reunió con personeros de la productora “Fábula”, a quienes comentó los alcances del acuerdo adoptado por el Consejo, en su sesión de 15 de abril de 2013, respecto del proyecto “Homeless”.
- b) El Presidente informó al Consejo que, el día 8 de mayo de 2013, participó en el lanzamiento del proyecto “Adictos al Claxon”, adjudicado en el Concurso de Fomento a la Calidad del CNTV, en La Red.
- c) El Presidente informó al Consejo que, el día 10 de mayo de 2013, fue presentado un recurso de queja ante la Excmo. Corte Suprema, en causa seguida en contra de Televisión Nacional de Chile, que conoció en sede de apelación la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago con el Rol N°8943-2012.
- d) El Presidente informó al Consejo que, el día 6 de mayo de 2013, en el marco del seminario sobre “Victimización Secundaria y Medios de Comunicación”, participó en una mesa redonda junto a las periodistas Soledad Onetto y Carola Urrejola.
- e) El Presidente comunicó al Consejo haber participado en reunión celebrada en la Comisión Mixta de Presupuesto del Congreso, con el objeto de informar acerca del avance de la ejecución del Presupuesto CNTV 2013.

**3. FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “LA JUEZA”, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-390-CHILEVISIÓN).**

**VISTOS:**

- I.** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II.** Que, por ingreso vía correo electrónico N°10.329/2013, un particular formuló denuncia en contra de Universidad de Chile por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “La Jueza”, el día 18 de marzo de 2013;
- III.** Que la denuncia reza como sigue: *“En el programa de la Jueza del día 18 de Marzo de 2013 en Chilevisión a las 15 hrs. En el primer bloque, la Sra. jueza Carmen Gloria Arrollo (mal llamada por que no es jueza), abuso de su poder usando violencia verbal en contra de un caso de una joven (independientemente si esta joven estaba bien o mal), rebajándola, hasta denigrarla como mujer usando un tono déspota y abusivo llevando a la joven a no poder responderle por el acoso de la Sra. Jueza. Además en este caso la Sra. Jueza en vez de usar su programa para ayudar a la gente y usar su influencia insta a la mamá de la joven, en el programa a vista y paciencia de la audiencia, a separarse sin conocer detalles más profundo de los problemas de esa familia y eliminando así la oportunidad de tratar los problemas de esa familia y así salvarla.*

*Por último la Sra. Jueza insta al padre del hijo que no deje que la joven vea a su hijo en forma sarcástica y humillante lo aconseja de esta forma. Yo pregunto qué hace el consejo de televisión para revisar este asunto que más que ayudar a la gente es una forma de lucrar con los problemas de muchas personas, espero que al menos se reflexione en esto”;*

- IV.** Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, de su capítulo emitido el día 18 de marzo de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-390-Chilevisión, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el material objetado corresponde a “La Jueza”, un programa de servicio que intenta reproducir una dinámica semejante a la judicial, con litigantes que exponen sus conflictos y rinden sus probanzas; es exhibido en las pantallas de Red de Televisión Chilevisión S. A. de lunes a viernes, a las 15:30 Hrs.; es conducido por la abogada Carmen Gloria Arroyo, quien en su rol de árbitro entre las partes, después de escuchar y conocer sus pruebas, sugiere una

forma de resolución del conflicto expuesto. Las problemáticas expuestas generalmente dicen relación con temas de familia (pensión de alimentos, visitas, etc.), de orden civil (arriendo de inmuebles, herencias, pago de deudas, etc.) y otros de índole doméstico;

**SEGUNDO:** Que el programa “La Jueza”, del día 18 de marzo de 2013, abordó tres casos, uno de los cuales -el primero de ellos- es el objeto de la denuncia de autos.

En el caso denunciado participan como demandantes dos personas, que se identifican como Héctor y su madre, la señora Betty. Ellos concurren a demandar a la señorita Gabriela -una joven de 21 años-, quien está acompañada por Irma, su madre, por pensión de alimentos, la cual ya se está otorgando merced al financiamiento de la misma por Irma, la abuela materna del menor. El objetivo de los demandantes es conseguir la formalización de la pensión, que hasta ese momento es entregada de forma voluntaria, en virtud de un acuerdo verbal entre los involucrados.

Como queda en evidencia durante el programa, el debate gira en torno a un menor de edad, de cuya existencia el padre sólo habría tenido conocimiento cuando ése ya había cumplido los dos años de edad. Desde ese momento, Héctor comenzó a desarrollar un vínculo afectivo y de cuidado con el niño, y al pasar el tiempo es éste quien solicita ir a vivir con su padre, a lo que la familia materna ha accedido.

En el programa, se indica que el proceso para definir al padre como tutor principal fue realizado a través de tribunales. Se agrega, que en un inicio se intentó una mediación, pero la madre del menor no asistió y luego, durante el juicio, ella misma, voluntariamente, cedió el cuidado del menor a Héctor.

En tal contexto, la primera intervención que realiza la conductora en su calidad de árbitro en el conflicto es preguntar a Gabriela, la madre del menor, la razón por la cual ella habría entregado la custodia legal de su hijo. Ante esta pregunta, Gabriela e Irma permanecen en silencio, hasta que la segunda responde que la razón estribó en la impericia de su hija para efectuar el cuidado del niño.

Luego, la conductora, aumentando el volumen y dureza de sus intervenciones, solicita que se le describa qué actividades realiza Gabriela en su vida diaria, comprobando así que ella -actualmente de 21 años- no estudió más allá del 7º básico, que no ha trabajado nunca de forma remunerada y que tampoco asume el cuidado de su hijo. Desde el momento en que esta información es verbalizada, la actitud de la jueza comienza a ser de claro reproche hacia la demandada, utilizando la ironía y un cuestionamiento sistemático para dirigirse tanto a Irma como a su hija, Gabriela.

Carmen Gloria Arroyo, la Jueza, increpa a Irma, preguntándole si a ella le parece normal que Gabriela sea prácticamente la empleada de la casa, no haya terminado sus estudios y que ella, como su madre, no se lo haya exigido. Le informa, asimismo, que es de hecho una obligación de los padres el que los hijos completen hasta el IV medio.

### Secuencia 1:

**Jueza:** “*Yo lo siento señora, pero de verdad no puedo evitarlo, no sólo soy abogada, soy mamá y esa inercia de las mamás me molesta. Está farreándose la vida de su hija y usted mira al vacío, ¿le da lo mismo?*”

**Irma:** “*No señora, no me da lo mismo*”

Comienza una discusión entre Irma y la Jueza, quien le pregunta el por qué no cumplió con su rol de madre, e Irma le explica que para ella ha sido imposible obligarla, ya que su marido boicotea sus intentos por educar a sus hijos. La conductora, le indica que eso es sólo una excusa fácil y se lo hace saber exactamente en esos términos.

**Jueza:** (dirigiéndose a Gabriela) “*¿Y usted señorita, qué piensa hacer de su futuro?*”

**Gabriela:** “*¿Y cómo quiere que siguiera estudiando si estaba embarazada (se embarazó a los 14 años), en ningún colegio reciben.*”

**Jueza:** “*Pero, pero... ¡que torpeza de mi parte, uno cuando está embarazada se le mueren las neuronas de la cabeza acaso, pues! .... A ver señorita, ¡venga para acá!, ¡ya que su mamá no se atreve a ponerle las cosas claras, se las voy a poner yo! Primero, a lo menos tómese la molestia de pensar una respuesta decente, estamos hablando de su hijo, no del mío. A mí no tendría por qué importarme lo que pase con su hijo, a usted tiene la obligación de importarle y, a lo mejor, al dedicar menos tiempo en buscar formas insultantes de responder, dedique un poquito más de tiempo a pensar cómo retomar sus estudios. ¿Usted cree que ninguna mujer ha trabajado y estudiado?, ¿usted cree que ninguna mujer ha estado embarazada estudiando?, ¿qué cómoda su vida, no?*”

La Jueza sigue increpándola por no estudiar y, especialmente, porque tampoco se hace cargo del cuidado de su hijo; por lo tanto, considera que no es por falta de tiempo; descalifica sus actividades diarias y su vivir a “expensas” de sus padres, para concluir esta descripción con gesto de indignación.

Se puede observar, que Gabriela mira hacia los lados, apretando sus labios y sin responder a sus imprecaciones, lo que es interpretado por la Jueza como indiferencia.

### Secuencia 2:

**Jueza:** “*Se farre la vida. ¿Algo que decir?, ¿Se siente orgullosa de usted misma? -Gabriela, de modo casi inaudible responde que no- ¿Se siente feliz de la vida que usted tiene? Y ¿qué está esperando?, ¿Qué aparezca un genio de alguna botella? ¿Qué está esperando que pase? ¿puede darme una respuesta? ¡Pensó bien rápido, para responderme cuando yo la increpé -hasta ese momento lo único que había dicho Gabriela en todo el programa es que no continuó estudiando porque estaba grávida- ¡piense ahora, haga un esfuerzo! ¡increíble! ¿y usted -se dirige a Héctor- pretende que esta señora le pague una pensión de alimentos?, ¡si con suerte se levanta en la mañana!“*

Luego, Héctor relata el proceso a través del cual fue creando los lazos con su hijo, hasta conseguir su custodia. Mientras está hablando Irma llora y él reafirma positivamente a Irma, dice que ella es una excelente abuela.

La Jueza vuelve a preguntarle antecedentes a Gabriela, buscando alguna explicación a lo que ella estima como su talante pasivo y respecto de su decisión de entregar la custodia del niño. Ella cuenta que, además de hacerse cargo de la casa, tiene un pololo a quien va a ver en las tardes, que no quiere casarse y que se cuida para no embarazarse.

### **Secuencia 3**

**Jueza:** “*¿Qué está esperando para salir a trabajar y ayudar a su hijo?*”

**Gabriela:** (silencio)

**Jueza:** “*¡Ahora no hay respuesta, pero tiene claro que no se quiere casar, pero tiene claro que quiere ver a su pololo todas las tardes, que lo conoció en un block en la casa de la tía, eso sí lo puede explicar!*”

*¡Señorita, míreme y levante la vista!, ¡Usted y su actitud son un insulto para las miles de mujeres que quieren ser madres y no pueden, ¿Cuántas quisieran haber tenido un hijo como usted, cuántas están luchando todo los días por tener un hijo? y usted, que la vida se lo regaló, se comporta en forma irresponsable, indiferente. ¡Vuelva a su lugar!“.*

La Jueza se dirige a Irma, quien llora, para darle espacio de desahogo. Se observa que Irma se encuentra realmente afectada y mantiene un vínculo afectivo importante con su nieto, pero que finalmente la decisión de entregar la custodia legal al padre fue en miras a su bienestar.

Luego, para comenzar a cerrar el caso, la Jueza se refiere por primera vez al motivo de la demanda. Indica a Gabriela que ella se deberá poner a trabajar sí o sí, a estudiar y trabajar. Y que si no lo hace en un plazo de 30 días, Héctor tendrá que denunciarla por pensión de alimentos, comentando que aun la gente que no trabaja y no hace nada, debe pagar alimentos. También se le indica a Héctor que Gabriela no debiera por ahora seguir viendo al niño más que bajo su supervisión, ya que ella no se vincula con él y su pareja, junto a ella, habrían maltratado al pequeño en ocasiones.

### **Secuencia 4**

**Jueza:** “*Señor, insisto sobre el tema y a lo mejor disculpe mi pasión al decírselo, pero para mí los niños, de verdad..., no puedo evitar sentir una rabia profunda como mujer cuando estoy frente a una madre que regala a un hijo y que es indiferente hacia el dolor de ese hijo, que no bastándole con haberlo maltratado físicamente, tiene el descaro de decir que quiere pasearse con el hijo con el pololo que maltrata al hijo y que es un drogadicto, me irrita (muchos de estos elementos son afirmaciones propias de la conductora, ya que no es información que haya sido verbalizada durante el desarrollo del programa), yo no quiero que usted bajo ningún punto, pero en ningún minuto,*

*se le vaya a ocurrir a exponer a ese niño que está tan bien hoy, a una madre tan irresponsable como esta señora. Ni siquiera lo piense, no, ni una posibilidad, sólo dentro de su casa, donde sus ojos lo vean”;*

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Carta Fundamental y 1º de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1º de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *la dignidad de las personas*;

**SEXTO:** Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida «como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”<sup>1</sup>;

**SÉPTIMO:** Que, la gestualidad empleada y las expresiones verbales vertidas por la Jueza para con la compareciente llamada Gabriela -la madre del menor-, citadas en la relación de contenidos consignada en el Considerando Segundo de esta resolución, por su significación despectiva, configuran una vulneración de la dignidad de su persona, por lo que constituyen una evidente inobservancia del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, de parte de la concesionaria, lo que implica una infracción al Art. 1º de la Ley N°18.838; por lo que,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Universidad de Chile por supuesta infracción al artículo 1º de la Ley N°18.838, que se configura por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “La Jueza”, el día 18 de marzo de 2013, en el cual habría sido vulnerada la**

---

<sup>1</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17º y 18º

dignidad personal de la compareciente llamada Gabriela. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

4. SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “CHILEVISIÓN NOTICIAS-EDICIÓN CENTRAL”, EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-399-A-CHV).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley Nº18.838;
- II. Que el Departamento de Supervisión fiscalizó la emisión efectuada el día 19 de marzo de 2013 del programa “Chilevisión Noticias-Edición Central”; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-399-A-CHV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, *Chilevisión Noticias* es el noticiero central de Chilevisión; presenta la estructura propia de los informativos periodísticos, por lo que contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional, en los ámbitos político, económico, social, policial, deportivo y de espectáculo; la emisión supervisada fue conducida por Iván Núñez y Macarena Pizarro;

**SEGUNDO:** Que, en la emisión supervisada, fue exhibida una nota periodística, presentada por la conductora como a continuación se indica: “*La protagonista de la siguiente nota tiene ocho meses de embarazo y, además, una leve dificultad para caminar; sin embargo, eso no ha sido impedimento para cometer diversos delitos; junto a sus cómplices ha robado en supermercados y en otros locales comerciales y numerosas veces ha sido detenida, condenada, pero igualmente sigue libre; ello, a consecuencia del bajo monto de los robos*”. Luego, da paso a la exhibición de la nota.

Durante el desarrollo de la nota, se exhiben imágenes de las cámaras de seguridad de un supermercado ubicado en la comuna de Lo Barnechea, el cual es objeto de hurtos por parte de una banda de ‘mecheros’. Ello es corroborado en la nota por una testigo que habita en el sector, en el cual se ubica el local, y por las imágenes ya mencionadas.

La protagonista de la nota es, tal como señalara la conductora, una joven de 23 años, cuyos antecedentes son entregados, de manera detallada, durante el transcurso del espacio periodístico en cuestión. En efecto, se señala su nombre completo -Stefanía América Castro Basualto- , su edad -23 años-, el sector en el cual vive, sus antecedentes delictuales, una fotografía de su rostro y se evidencia su estado de gravidez.

En algunas de las imágenes de las cámaras de seguridad se observa a un joven entrando a las dependencias del supermercado, junto a una mujer embarazada. La voz en off, expresamente, señala: *“Este otro video es del mismo local comercial. Fue registrado el sábado recién pasado. Esta vez, un menor de edad acompaña a la mujer embarazada. Carga los bolsos que traen acondicionados para robar y después se retiran. Claro que, en medio de este delito, el menor amenazó con un cuchillo a uno de los dependientes; otro trabajador avisó oportunamente a carabineros, por lo que a pocas cuadras del supermercado la pareja fue detenida”*. En imágenes, aparece el menor de edad de frente sin que su rostro sea resguardado (esta imagen es mostrada en reiteradas ocasiones durante el transcurso de la nota). Además, se exhiben imágenes del menor de edad recorriendo los pasillos del supermercado junto a la mujer, pero en ningún momento se observa al niño robando cosas del local. Entretanto, el Generador de Carácteres indica: *“Embarazada robó junto a su pareja”*;

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

**SEXTO:** Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, no dio lugar a la formación de causa en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del noticario “Chilevisión Noticias-Edición Central”, el día 19 de marzo de 2013, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; y archivar los antecedentes.

5. SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL NOTICARIO “CHILEVISIÓN NOTICIAS-EDICIÓN CENTRAL”, EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-400-CHV).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley Nº18.838;
- II. Que el Departamento de Supervisión fiscalizó la emisión efectuada el día 19 de marzo de 2013 del programa “Chilevisión Noticias-Edición Central”; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-400-Chilevisión, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, *Chilevisión Noticias* es el noticiero central de Chilevisión; presenta la estructura propia de los informativos periodísticos, por lo que contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional, en los ámbitos político, económico, social, policial, deportivo y de espectáculo; la emisión supervisada fue conducida por Iván Núñez y Macarena Pizarro;

**SEGUNDO:** Que, en la emisión supervisada, fue mostrado un reportaje, introducido por la conductora en los términos siguientes: “*Ayer les mostrábamos la acción de un grupo de adolescentes que tiene aterradas a las conductoras que pasan por las Avenidas El Salto y, también, Recoleta; asaltan no sólo a los automovilistas, sino a cualquiera que vaya circulando por ese sector; son en total decenas las víctimas que han sido atacadas por estos jóvenes, que han sido detenidos muchas veces por la policía, pero siguen en la calle*”.

El contenido mayoritario del reportaje versa acerca del *modus operandi* de un grupo de niños que roba a los automovilistas que pasan por las Avenidas El Salto y Recoleta; hacia el final del espacio informativo, el relato se centra en un menor de edad en particular: “*El Chureja*”.

Aparecen imágenes, en las que se exhibe la detención de “*El Chureja*”, mientras la voz en off indica: “(...) *Esta tarde carabineros realizó un patrullaje en la población Quinta Bella. Allí, ubicaron al “Chureja”, le efectuaron un control de identidad y le descubrieron varios papelillos de pasta base. Se fue detenido, el problema es que seguramente no estará mucho tiempo así. El viernes en la tarde ya lo habían apresado precisamente por robar a los conductores y el sábado por la tarde ya estaba en lo mismo (...)*”. La voz en off del reportero señala que se trata de un adolescente y resalta, en varias ocasiones, el hecho de que todos los involucrados en la comisión de los ilícitos, incluido ‘*El Chureja*’, son menores de edad; además, da a entender que la población en la cual, supuestamente, vive el menor de edad es la Quinta Bella;

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

**SEXTO:** Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría de los Consejeros presentes, constituida por Genaro Arriagada, Andrés Egaña, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, Rodolfo Baier y Oscar Reyes, no dio lugar a la formación de causa en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del noticiero “*Chilevisión Noticias-Edición Central*”, el día 19 de marzo de 2013, por no configurarse en el reportaje infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; y archivar los antecedentes. El Presidente Herman Chadwick y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Jaime Gazmuri y María Elena Hermosilla estuvieron por formular cargo.

**6. DECLARA SIN LUGAR LAS DENUNCIAS NRS. 515/2013, 517/2013, 518/2013, 558/2013, 594/2013 Y 595/2013, EN CONTRA DE CANAL 13 SPA, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “BIENVENIDOS”, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-409-C13).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingresos Nrs. 515/2013, 517/2013, 518/2013, 558/2013, 594/2013 y 595/2013, de abril de 2013, particulares formularon denuncia, en contra de Canal 13 SpA, por la emisión del programa “*Bienvenidos*”, el día 25 de marzo de 2013;
- III. Que la denuncia más representativa reza como sigue: *“Frente a los hechos protagonizados por cuatro propietarios y pocos residentes de la Comunidad Edificio Marchant Pereira 123/171 de la comuna de Providencia, y que fueron profusamente difundidos los días lunes 25 y martes 26 de marzo del presente año en el programa matinal Bienvenidos, emitido en Canal 13 de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Chile, entre las 8 am y las 12:00, los dos días y repetidos varias veces durante la mañana y además instalando los videos de los dos programas hasta la fecha en el sitio del Canal 13 por internet, el Comité de Administración de la Comunidad Edificio Marchant Pereira, declara por la unanimidad de la totalidad de sus integrantes, lo siguiente:*
  1. *La reprobación más categórica a la forma que la situación fue abordada por cuatro, de un total de setenta y cuatro copropietarios y algunos residentes de la comunidad, quienes hicieron fuertes e injustas acusaciones en contra de la administradora doña Isabel Margarita Arrau de la Cerda, tocando incluso de modo irónico y torcido, aspectos de su vida personal y espiritual, lo que ciertamente ha dañado su dignidad y honra, situación que no se puede aceptar en modo alguno y que es impropia de un canal de una Pontificia Universidad Católica de Chile.*
  2. *La reprobación absoluta a la forma que el programa matinal “*Bienvenidos*” abordó por dos días seguidos esta lamentable situación, por intermedio del funcionario notero Franco Lasagna, demás periodistas del canal, conductores Tonka Tomicic y Martín Cárcamo, y demás periodistas de dicho programa televisivo, quien acosó de modo ilegítimo, grosero, permanente e irrespetuoso a la mencionada administradora que trabaja en el edificio, con el fin de lograr un mayor grado de confrontación o polémica, todo lo cual fue también instado y festinado por los animadores que estaban en el estudio de canal 13, lo que en caso alguno contribuye o ayuda a la solución de los eventuales problemas o conductas que algunos residentes de modo poco deferente y educado manifestaron en el mismo programa televisivo.*

3. *El absoluto respaldo y reconocimiento por todas las acciones y tareas que de forma honesta y sacrificada doña Isabel Margarita Arrau de la Cerda ha efectuado desde el año 2007 en su calidad de administradora de la comunidad y de forma gratuita desde el año 2004 hasta el 2007, las que han tenido como directa consecuencia una mejor calidad de vida para todos los residentes, además de sanear la deficiente situación económica que se arrastraba por mucho tiempo, así como el haber procurado y logrado un mayor orden, seguridad y bienestar para todos los residentes de nuestra comunidad, lo que solo puede ser objeto de reconocimiento y agradecimiento.*

*De acuerdo a las facultades que nos otorga la ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, en la próxima asamblea de copropietarios, se analizará en ella esta ingrata e injusta situación y la eventual adopción de acciones judiciales contra las personas e instituciones que han participado en estos hechos, los que sólo han causado daños a la vida privada y honra de la mencionada administradora, así como la creación de un ambiente de odiosidades que estimamos injusto y atentatorio contra la normal y sana convivencia a que nos encontramos acostumbrados entre todos los residentes de nuestra comunidad”;*

IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, de su capítulo emitido el día 25 de marzo de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-409-Canal 13 SpA, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, “*Bienvenidos*” es el programa matinal de Canal 13; es conducido por Tonka Tomicic y Martín Cárcamo, con la participación de los panelistas estables Paulo Ramírez y Andrés Caniulef. Es transmitido de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 hrs. Acorde al género misceláneo, el programa incluye un amplio abanico de contenidos;

**SEGUNDO:** Que, en la emisión del programa “*Bienvenidos*”, efectuada el día 25 de marzo de 2013, fue exhibida una nota relativa a la denuncia efectuada por un grupo de vecinas, de un condominio de la comuna de Providencia, en contra de la administradora del mismo. El periodista Leonardo Castillo, desde un enlace en directo, introduce el tema en los siguientes términos: “*(...) la idea, como siempre, de vivir en un condominio, es tener tranquilidad y una buena convivencia; yo estoy con Alexandra, que está viviendo una situación bastante compleja; a ella la administración le quitó su coche, un coche especial, porque ella tiene tres hijos, y este departamento, este edificio no tiene ascensor, entonces ella no puede estar subiendo y bajando con este coche*”; en tanto, el Generador de Carácteres reza: “*Conflicto entre vecinos: Administradora me hace la vida imposible*”.

**Segmento 1:** La nota comienza con una secuencia rápida de imágenes que muestra a las vecinas denunciantes y las áreas verdes de uso común del condominio, para luego dar paso a la exhibición de cuñas de las mismas.

- Vecina 1: “*la administradora me hostiga, ella quiere que me vaya*”
- Vecina 2: “*es mala, perversa, más mala que la Quintrala, la Quintrala queda chica*”
- Vecina 3: “*aquí no hay respeto para nada*”
- Vecina 4: “*ella no nos pide determinación a nosotros, si nosotros le pagamos el sueldo a ella*”
- Vecina 5: “*tenemos una administradora muy dictadora*”
- Reportero (voz en off): “*los arrendatarios y propietarios de la comunidad del edificio Marchant Pereira, de Providencia, están llevando una verdadera batalla campal con su administración. Los vecinos dicen sentir temor y muchos no quieren dar su testimonio por las represalias que podría tomar en contra de ellos la señora Isabel Arrau, administradora del edificio. El calvario de Alexandra comenzó hace aproximadamente seis meses, cuando la señora Arrau le habría prohibido dejar el coche de sus tres hijos y su bicicleta en un espacio común, lo que al parecer no molestaba a ninguno de sus vecinos*”.

**Segmento 2:** Se exhibe cuña de vecina denunciante, quien muestra el lugar donde se encontraba el coche retenido por la administración; indica sus características y el hecho de haber consultado a vecinos del edificio, por la eventual molestia que podría provocarles -en tanto el Generador de Carácteres reza: “*Alexandra acusa hostigamiento de parte de administradora de edificio*”.

- Alexandra: “*subir el coche implica dejar a mis tres bebés solos abajo, para subir un coche que es grande, que es pesado (...) bueno yo expliqué que era complicado para mí (...) expliqué que no podía sacarlo y me pasó una multa*”
- Reportero (voz en off): “*Ante la negativa de sacar el coche, el conflicto comenzó a tomar ribetes insospechados para Alexandra, la administradora habría incrementado sus modos de presión para lograr su objetivo, enviándole mail, llamando a la corredora de propiedades e incluso comunicándose con los representantes de la dueña del departamento*”.
- Alexandra: “*bueno, ella para presionarme empezó un hostigamiento, llamó a la corredora, llamó a los dueños diciendo que yo maltrataba a mis hijos, que mi departamento es un chiquero, que yo no pagaba los gastos comunes, todo tipo de calumnias*”.

La denunciante exhibe a la cámara un documento que da cuenta de sus gastos comunes, con deuda pendiente, señala que el monto correspondería a seis meses, los cuales se encontrarían pagados. Alega que tendría respaldo del pago con los comprobantes de transferencia bancaria y que la administradora no querría entregarle recibos.

- Reportero (voz en off): “*pero la tensa relación entre Alexandra y su administradora seguiría aumentando, a tal nivel que la señora Isabel habría decidido multarla por insolencia*”

- Alexandra: *“le hablé firme, le dije señora hasta cuándo no me entrega recibos, usted me está robando mi dinero. Después se devolvió y me dijo usted va a recibir una multa por insultarme (...). Al día siguiente me llega una multa por gritarle insultos, estoy multada con una UTM”.*
- Reportero (voz en off): *“Sin embargo, el momento cúlmine de esta incipiente guerra llegaría hace una semana y media, cuando la administración del edificio decidió, sin avisarle a Alexandra, quitarle el coche”*

El reportero agrega que Alexandra no es la única vecina que ha tenido problemas con la administración, donde muchos la acusan de tener una administración dictatorial, y que varios no quisieron dar la cara por miedo a las multas y problemas que les pueda ocasionar.

**Segmento 3:** Se exhiben cuñas de vecinos que también tendrían problemas con la administración, las acusaciones manifiestan que la administradora no pediría opinión a los copropietarios; que sus labores serían nulas; vínculos de parentesco; decisiones adoptadas sin consulta previa a los vecinos -en tanto, en el Generador de Carácteres se lee: *“Vecinos acusan de autoritaria a administradora del edificio”*.

**Segmento 4:** El reportero señala que fueron en búsqueda de la Sra. Isabel Arrau, al lugar donde se encuentra físicamente la administración del condominio, con la finalidad de obtener su versión de los hechos, sin embargo no obtuvieron respuesta, sólo encontraron en el lugar a un conserje, quien se excusa de responder. En el Generador de Carácteres se puede leer: *“Administradora tomaría decisiones sin consultarle a algunos dueños”*.

Acto seguido, el reportero se dirige al domicilio particular de la administradora, donde no es encontrada; finalmente se logra contactarla telefónicamente, pero ella se niega a una entrevista grabada. El periodista, agrega que la administradora desconoció los problemas con los vecinos y que las multas cursadas a Alexandra Kastosky fueron acordadas por la asamblea de copropietarios, por no cumplir con las normas de convivencia del edificio; además, tildó a Kastosky como mujer de mal vivir y de maltratar a sus hijos -en tanto, se lee en el Generador de Carácteres GC: *“Buscamos a la administradora”*; *“Vecinos indignados con la administración”*.

**Segmento 5:** Concluida la nota, Leonardo Castillo se encuentra con algunas vecinas denunciantes e indica que durante el fin de semana trataron de comunicarse con la administradora, quien no quiso acceder a conversar. Acto seguido, consulta a las vecinas presentes sus impresiones sobre los hechos, Alexandra Kastosky señala que el problema sigue igual y relata nuevamente la dificultad que ocasiona tener requisado el coche de sus hijos.

Tonka Tomicic señala que llama mucho la atención los calificativos *“más mala que la Quintrala; perversa; dictadora; provocadora”*, consultando a Alexandra Kastosky si tiene algún problema en particular con ella, o también ocurre con otros vecinos del condominio, ante ello la referida responde que se ha enterado

de que existen más casos. Acto seguido, las vecinas indican que la asamblea está conformada por parientes de la administradora, lo que representa un punto a favor de ella y hacen referencia a otros problemas -se puede entonces leer en el Generador de Caracteres: “*Vecinos indignados con la administración*”; “*Alexandra acusa hostigamiento de parte de la administradora del edificio*”.

**Segmento 6:** Tonka Tomicic pregunta a una vecina si hay cambios en la administración desde que asume la actual administradora; la mujer responde, que ella se encuentra empoderada desde hace diez años, que la directiva siempre ha sido presidida por ella. Paulo Ramírez pregunta si es posible buscar alguien de la directiva, ante ello, una de las vecinas señala que ninguno de ellos vive en el condominio. Una de las vecinas indica que lo único que desean es vivir tranquilas, que sean tomadas en cuenta por la administradora.

**Segmento 7:** Paulo Ramírez hace referencia a las supuestas expresiones ofensivas que la administradora habría dirigido en contra de Alexandra Kastosky; la referida señala que tomó conocimiento a través de los representantes de la dueña del departamento que arrienda, indicando que todo el “*bullying residencial*” es producto de no haber pagado la multa cursada, lo cual según sus dichos habría generado una persecución en su contra; agrega que, es una madre extremadamente cariñosa e incluso aprensiva, que no tiene problemas de convivencia con sus hijos, momento en que Tonka Tomicic la interrumpe, señalando que ello se encuentra al margen del problema y que es insólito que una persona ejerza un poder unilateralmente.

**Segmento 8:** Patricio Mendoza, abogado y panelista del programa, señala que el problema en cuestión ocurre en muchas comunidades de edificios, que la ley de copropiedad tiene ventajas y desventajas, y que una de ellas dice relación con el exceso de herramientas que tiene el administrador, quien si bien tiene facultades de administración, no debe abusar de ellas; indica, que el administrador sólo puede cursar multas con acuerdo del comité y siempre que se encuentren establecidas en el reglamento interno. Luego, agrega cuáles son las alternativas que tienen los vecinos para reclamar la improcedencia de una multa. El segmento concluyó con indicación de que se buscaría nuevamente a la administradora para obtener sus impresiones.

**Segmento 9:** Los conductores dan paso a un nuevo enlace con Leonardo Castillo, indicando que hay nuevos antecedentes. En pantalla, Mendoza -abogado- señala que el acto de haber retenido el coche es ilegal. Luego, el reportero señala que hay nuevos vecinos que señalan problemas con la administración, exhibiéndose entrevista de una mujer de espalda a la cámara, que relata haber vivido una situación particular con sus mascotas, que habrían dejado veneno en su puerta provocando la muerte de su gato.

Martin Cárcamo señala que llama la atención que la denunciante no quiera mostrar su rostro, por el temor de expresar una diferencia, lo que significaría que algo anda mal en el condominio. Acto seguido, el reportero consulta al

abogado, quien, ante la ausencia de acuerdo entre las partes del conflicto, señala que los vecinos deberían concurrir al juzgado de policía local solicitando la intervención de un tercero que administre y luego entregue la administración a alguien que sepa ejercerla conforme a la ley.

Al término de los nuevos antecedentes, el reportero y el conductor reiteran que el programa ha dado la opción a la administración para entregar sus puntos de vista, sin embargo de lo cual ella persiste en su negativa;

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente*, implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

**SEXTO:** Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por el Presidente, Herman Chadwick, y los Consejeros Genaro Arriagada, Andrés Egaña, Jaime Gazmuri, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, María Elena Hermosilla, Rodolfo Baier y Oscar Reyes, acordó declarar sin lugar las denuncias Nrs. 515/2013, 517/2013, 518/2013, 558/2013, 594/2013 y 595/2013, presentadas por particulares en contra de Canal 13 SpA por la exhibición del programa “*Bienvenidos*”, el día 25 de marzo de 2013, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes. La Consejera María de los Ángeles Covarrubias estuvo por formular cargo. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso.

**7. DECLARA SIN LUGAR LAS DENUNCIAS NRS. 515/2013, 516/2013, 517/2013, 518/2013, 558/2013, 594/2013 Y 595/2013, EN CONTRA DE CANAL 13 SPA, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “BIENVENIDOS”, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-410-C13).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingresos Nrs. 515/2013, 516/2013, 517/2013, 518/2013, 558/2013, 594/2013 y 595/2013, de abril de 2013, particulares formularon denuncia en contra de Canal 13 SpA, por la emisión del programa “*Bienvenidos*”, el día 26 de marzo de 2013;
- III. Que la denuncia más representativa reza como sigue: *“Frente a los hechos protagonizados por cuatro propietarios y pocos residentes de la Comunidad Edificio Marchant Pereira 123/171 de la comuna de Providencia, y que fueron profusamente difundidos los días lunes 25 y martes 26 de marzo del presente año en el programa matinal Bienvenidos, emitido en Canal 13 de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Chile, entre las 8 am y las 12:00, los dos días y repetidos varias veces durante la mañana y además instalando los videos de los dos programas hasta la fecha en el sitio del Canal 13 por internet, el Comité de Administración de la Comunidad Edificio Marchant Pereira, declara por la unanimidad de la totalidad de sus integrantes, lo siguiente:*
  1. *La reprobación más categórica a la forma que la situación fue abordada por cuatro, de un total de setenta y cuatro copropietarios y algunos residentes de la comunidad, quienes hicieron fuertes e injustas acusaciones en contra de la administradora doña Isabel Margarita Arrau de la Cerda, tocando incluso de modo irónico y torcido, aspectos de su vida personal y espiritual, lo que ciertamente ha dañado su dignidad y honra, situación que no se puede aceptar en modo alguno y que es impropia de un canal de una Pontificia Universidad Católica de Chile.*
  2. *La reprobación absoluta a la forma que el programa matinal “*Bienvenidos*” abordó por dos días seguidos esta lamentable situación, por intermedio del funcionario notero Franco Lasagna, demás periodistas del canal, conductores Tonka Tomicic y Martín Cárcamo, y demás periodistas de dicho programa televisivo, quien acosó de modo ilegítimo, grosero, permanente e irrespetuoso a la mencionada administradora que trabaja en el edificio, con el fin de lograr un mayor grado de confrontación o polémica, todo lo cual fue también instado y festinado por los animadores que estaban en el estudio de canal 13, lo que en caso alguno contribuye o ayuda a la solución de los eventuales problemas o conductas que algunos residentes de modo poco deferente y educado manifestaron en el mismo programa televisivo.*

3. *El absoluto respaldo y reconocimiento por todas las acciones y tareas que de forma honesta y sacrificada doña Isabel Margarita Arrau de la Cerda ha efectuado desde el año 2007 en su calidad de administradora de la comunidad y de forma gratuita desde el año 2004 hasta el 2007, las que han tenido como directa consecuencia una mejor calidad de vida para todos los residentes, además de sanear la deficiente situación económica que se arrastraba por mucho tiempo, así como el haber procurado y logrado un mayor orden, seguridad y bienestar para todos los residentes de nuestra comunidad, lo que solo puede ser objeto de reconocimiento y agradecimiento.*

*De acuerdo a las facultades que nos otorga la ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, en la próxima asamblea de copropietarios, se analizará en ella esta ingrata e injusta situación y la eventual adopción de acciones judiciales contra las personas e instituciones que han participado en estos hechos, los que sólo han causado daños a la vida privada y honra de la mencionada administradora, así como la creación de un ambiente de odiosidades que estimamos injusto y atentatorio contra la normal y sana convivencia a que nos encontramos acostumbrados entre todos los residentes de nuestra comunidad”;*

IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, de su capítulo emitido el día 26 de marzo de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-410-Canal 13 SpA, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, “*Bienvenidos*” es el programa matinal de Canal 13; es conducido por Tonka Tomicic y Martín Cárcamo, con la participación de los panelistas estables Paulo Ramírez y Andrés Caniulef. Es transmitido de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 hrs. Acorde al género misceláneo, el programa incluye un amplio abanico de contenidos;

**SEGUNDO:** Que, durante la emisión del programa “*Bienvenidos*” efectuada el día 26 de marzo de 2013, la conductora introdujo el tema en los siguientes términos: “*ayer nos sorprendimos todos cuando conocimos una administradora de un edificio en Providencia que según los mismos vecinos era dictadora, perversa, le robó el coche a una señora, tiene problemas ahí en ese condominio; Leo Castillo, retomamos ese contacto, porque tenemos muchas más denuncias en ese edificio y en otros más de nuestro país*” -paralelamente, se lee en el Generador de Carácteres: “*Nuevas denuncias contra administradora*”-.

**Segmento 1:** Leonardo Castillo señala que hay nuevas denuncias. La nota comienza con la exhibición de una nueva denunciante, quien acusa hostigamiento y daños psicológicos, luego se muestra una secuencia rápida de imágenes exhibidas en la emisión que presentó el conflicto -el 25 de marzo-:

- Reportero (voz en off): “*La insólita denuncia que ayer hicieron los vecinos del condominio Marchant Pereira en nuestro programa, en contra de la administradora Isabel Arrau, nos sorprendió a todos, no sólo se trataría de hostigamiento en contra de algunos de los propietarios y arrendatarios del recinto, sino que también denuncian decisiones arbitrarias, según cuentan los vecinos*”. Así, ... “*(...) la molestia con la administración de la Sra. Isabel Arrau tendría un largo historial, pero los vecinos por temor a las represalias que podía tomar la mujer, no se atrevían a hacerlas públicas, sin embargo fue Alexandra Kastosky quien superó el temor y se atrevió a denunciar a la administradora, luego que la mujer supuestamente la hostigara por más de seis meses para que retirara el coche de sus hijos que se encontraba guardado bajo la escalera, un espacio que según los vecinos es considerado como espacio común en el edificio*”.

Se reitera parte de la cuña exhibida en la emisión del día 25 de marzo, donde Alexandra Kastosky narra las circunstancias de retención del coche.

**Segmento 2:** El reportero señala que los vecinos se encuentran molestos por la poca claridad en las decisiones y porque familiares de la administradora también serían parte del comité de administración, lo que le permitiría tener un reglamento a su gusto. Se repite cuña de vecina denunciante -exhibida el día 25 de marzo- quien dice que el comité de administración se encontraría integrado por parientes. Acto seguido, el reportero señala que otra de las vecinas -llamada *Paula*- teme dar la cara, que durante años habría luchado por conseguir un estacionamiento y que relaciona la muerte de su gato con la intervención de la administradora. Se reitera cuña exhibida el día 25 de marzo donde la mujer señala haber vivido una situación particular con sus mascotas.

El reportero indica que, luego de salir al aire, se sorprendieron por las numerosas llamadas de personas que habían sido hostigadas en años anteriores. Entre ellas, *Verónica* quien se habría visto obligada a dejar el condominio, quedando con un problema psicológico. Consecutivamente, la mujer narra el supuesto hostigamiento. Luego otra cuña, *Tamara*, señala haber sufrido cortes de electricidad y el nulo apoyo cuando sufrió el robo de su auto desde el estacionamiento del condominio.

**Segmento 3:** En un enlace en directo, el periodista señala que los vecinos se preguntan cuáles son las atribuciones de la administración para tomar decisiones arbitrarias. En imágenes, una ex vecina manifiesta haber sido discriminada, tratada como delincuente y que tendrían responsabilidad los propietarios de los departamentos, por desconocer el trabajo de la administradora. A continuación, otras vecinas indican sus problemas con la administración.

Tomicic indica, que llama la atención el miedo de los vecinos; ante ello, el reportero consulta a otra vecina, quien relata los problemas que tendría con la administración, agregando que existiría una denuncia ante Policía Local, por supuesto envenenamiento de mascotas.

El reportero pregunta si han efectuado alguna denuncia en conjunto ante el Juzgado de Policía Local, la mujer señala que aún no lo han hecho, que están pensando hacerlo. Luego, reproduce una pregunta de Cárcamo, en relación al trato que tendría la administradora con los trabajadores del condominio; en respuesta a ello, una vecina señala que no tiene relación con los conserjes -en tanto en el Generador de Carácteres se lee: “*Administradora tiene nuevas denuncias: Más vecinos denuncian a administradora*”; “*Sigue la ley del terror, vecinos asustados*”; “*Administradora habría matado a mascotas*”.

**Segmento 4:** Tomicic consulta si ha habido algún acercamiento por parte de la administración; en relación a tal respecto, Alexandra señala que, luego de la denuncia, recibió un llamado por la devolución del coche. La conductora agrega que han intentado comunicarse con la administradora, que Patricio Mendoza, abogado del programa, se comunicó con ella, la que habría dicho que se encuentra estudiando acciones judiciales. Mendoza señala que, luego de cinco tentativas, efectuadas con el ánimo de llegar a una solución amigable, la respuesta fue la misma, cerrando así todo canal de comunicación.

**Segmento 5:** Cárcamo señala que cursar una multa e incluirla en gastos comunes es una forma de extorsión y que, en definitiva, lo que se hace es mentir. Paulo Ramírez dice que ello daría mucho poder a la administradora.

En pantalla, la Directora del Departamento Jurídico de la Municipalidad de Providencia felicita a las vecinas por superar el miedo. Agrega que, a través del Departamento de Mediación Vecinal, tienen plena disposición a colaborar en la búsqueda de soluciones para cada uno de los problemas. Luego, Tonka pregunta por la posibilidad de que los vecinos puedan derrocar a la administración, obteniendo como respuesta que ello es posible a través de una asamblea de copropietarios. Finalmente, señala que la municipalidad se compromete a entregar orientación para una solución al conflicto -y en el Generador de Carácteres se lee: “*Se abren posibilidades de solución*”

**Segmento 6:** Cárcamo consulta a una de las vecinas por la apariencia de la administradora, que él imagina una señora alta e imponente; la vecina interpelada contesta: “*(...) es una enana, flaquita, bajita, de pelo corto y anda hasta con un crucifijo*”; Paulo Ramírez agrega: “*pero tiene un carácter que se lo encargo*”.

La conductora señala: “*quiero que nos escuchen los vecinos (...), porque en nuestro afán de conocer más sobre esta administradora, descubrimos otro edificio donde ella también administra; allí también hay quejas (...)*”. Acto seguido, se da paso a enlace en directo con el reportero German Schiessler.

- Schiessler: “*A unas cuadras de Marchant Pereira, en este edificio, vive la señora administradora cuestionada por todos sus vecinos; aquí vive (...), nos han dicho que salió muy temprano a una iglesia a rezar, aquí en la comuna de Providencia (...), va a llegar en cualquier minuto; y surgen nuevas denuncias,*

*como por ejemplo, la que nos va a decir Cristina (...): la administradora vive aquí desde el año 91, cuando se entregó este edificio, vale decir veintidós años acá, y a medida que fue ganando poder se convirtió en una persona que fue cambiando su conducta y su manera de ser”.*

- *Cristina: “(...) la verdad es que no ha cambiado mucho, siempre ha sido una persona muy manipuladora, constantemente provoca conflicto entre los vecinos del edificio, toda la vida ha sido así, y hace dos años se empoderó de la administración (...), aquí hay que considerar varias cosas, hay vecinos ya mayores que no quieren tener más problemas, entonces después de haber tenido administraciones fallidas y que nos habían robado mucha plata, la eligieron a ella para que nos administrara, y la verdad es que eso, hasta ahora, en lo que yo veo, lo hace bastante bien (...). Ella durante los veintidós años que ha estado acá, a todos los propietarios, a todas las personas que viven aquí las trata muy mal (...).”*

- Schiessler: “*¿Insolente?*”

- *Cristina: “Insolente, manipuladora, pero sobre todo, lo que yo quiero recalcar, lo que a mí me molesta, es cómo trata a nuestros empleados, tenemos empleados desde que el edificio partió (...), son personas de confianza, cien por ciento, y ella los acosa constantemente.*

- Schiessler: “*En qué sentido? algún ejemplo ¿cómo es ese trato?*”

- *Cristina: “Los amedrenta, les dice que los va a despedir a todos si no cumplen con lo que ella dice y que a ella no le importa lo que ellos hagan porque ella va hacer su voluntad (...)*”

Acto seguido, el reportero señala que la mujer no ha llegado a su domicilio y acude a tocar el citófono del edificio. Tonka pregunta “*¿fue a la iglesia, fue a misa? ¿Qué hora es? (...) ya debería haber terminado*”. Cárcamo dice “*a menos que se esté confesando*”; Paulo Ramírez “*tiene pa rato entonces*”, ambos comentarios causan risas en el estudio.

El reportero señala que los conserjes del edificio no la han visto y que muchas personas que se han acercado tienen miedo de salir en pantalla. Cárcamo indica que el programa ha tenido el testimonio de todos los vecinos, el cual llama la atención en que todos están de acuerdo, pero que también han buscado a la administradora en varias oportunidades, pero ella no quiere entregar su versión. Schiessler agrega que el día de ayer vieron a la señora, y la describe de baja estatura, con una melena, con un aspecto de intriga y misterioso. Ante ello, la vecina que se encuentra con el reportero señala que no puede referirse a ello, en razón de su apariencia física.

**Segmento 7:** Patricio Mendoza -abogado- señala que, los administradores son empleados de una comunidad en base a un mandato; indica cuáles son sus facultades de administración y las opciones que tienen los copropietarios de

acudir a denunciar situaciones irregulares. Agrega que, de acuerdo a las denuncias del caso, existiría una eventual falsificación de instrumento privado (colilla de gastos comunes); abuso eventual de trabajadores; hostigamiento de personas; que ante el abanico de conductas que son de absoluta infracción y abuso, el Juzgado de Policía Local puede intervenir, pero que la Unidad de Mediación Vecinal es el primer paso.

Concluye el tema, agradeciendo el conductor por los testimonios entregados e indicando que el programa continuará insistiendo y efectuando un seguimiento al caso;

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

**SEXTO:** Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por el Presidente, Herman Chadwick, y los Consejeros Genaro Arriagada, Andrés Egaña, Jaime Gazmuri, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, María Elena Hermosilla, Rodolfo Baier y Oscar Reyes, acordó declarar sin lugar las denuncias Nrs. 515/2013, 516/2013, 517/2013, 518/2013, 558/2013, 594/2013 y 595/2013, presentadas por particulares en contra de Canal 13 SpA por la exhibición del programa “*Bienvenidos*”, el día 26 de marzo de 2013, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes. La Consejera María de los Ángeles Covarrubias estuvo por formular cargo. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso.

**8. FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL NOTICIARIO “CHILEVISIÓN NOTICIAS”, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-412-CHV).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que el Departamento de Supervisión fiscalizó la emisión del noticiero “Chilevisión Noticias”, de Red de Televisión Chilevisión S. A., efectuada el día 21 de marzo de 2013; ello consta en su Informe de Caso A00-13-412-CHV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado corresponde a la emisión efectuada el día 21 de marzo de 2013, del programa “*Chilevisión Noticias*”, el noticiero central de Red de Televisión Chilevisión S. A.; el referido programa presenta la estructura propia de los informativos periodísticos; esto es, contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional, en los ámbitos político, económico, social, policial, deportivo y espectáculos. En el caso de la emisión denunciada el noticiero fue conducido por los periodistas Iván Núñez y Macarena Pizarro;

**SEGUNDO:** Que, en la emisión fiscalizada del noticiero “*Chilevisión Noticias*”, fue difundida una nota periodística relativa a una adolescente víctima de violación a manos de su propio padre, la que, según su familia, habría sido expulsada del colegio en que cursaba la enseñanza básica, cuando fue allí conocida su lamentable experiencia.

Así, en las secuencias que a continuación quedan consignadas, fue producida información acerca del hecho central -la violación de la menor-, de sus consecuencias y de las personas intervenientes:

**Secuencia 1º**

**Reportera:** “*Sólo doce años tiene esta niña quien lamentablemente nos muestra su uniforme de colegio y que no puede utilizar. Su familia asegura que fue expulsada del establecimiento donde estudiaba, al conocerse su cruda y triste historia*”

**Madre de la estudiante:** “*Mi hija fue expulsada del colegio porque ella contó que había sido violada por el papá, y todo el mundo al parecer se horrorizó*”

-se trata de una cuña de la madre de la menor, a rostro descubierto, sin protección alguna; en tanto, en el Generador de Carácteres se lee: “*Claudia Lira: Asegura que su hija fue expulsada del colegio*”-

**Reportera:** “*Claudia trabaja todo el día haciendo aseo. Su madre es la apoderada de la niña que desde los cinco años fue víctima de violaciones por parte de su propio padre, el que está detenido a la espera de su juicio oral. Fue Gloria, la abuela, quien asegura que su nieta fue expulsada, relata las palabras de la directora*”

**Abuela de la estudiante:** “*porque era un peligro para el colegio*”

**Reportera:** “*¿y le dio alguna razón?*”

**Abuela de la estudiante:** “*que podía insinuarse con los profesores o con los alumnos, eso fue lo que ella me dijo*”

**Reportera:** “*¿la directora?*”

**Abuela de la estudiante:** “*sí*”

-se trata de una entrevista a la abuela de la menor, a rostro descubierto sin protección alguna; en tanto, en el Generador de Carácteres se lee: “*Gloria Meza: Dice que su nieta fue expulsada*”-

**Reportera:** “*desde el lunes pasado que la hija de Claudia ya no asiste al colegio donde había comenzado las clases el 27 de febrero, venía de otro establecimiento donde había sido retirada, ya que por la misma situación era víctima de bullying. Hace años que la pequeña es asistida por un equipo multidisciplinario para ayudarla psicológicamente*”

**Madre de la estudiante:** “*la verdad es que yo no quise contar lo antes porque el equipo que la ve llegó a un acuerdo en que no era necesario contar, porque pensábamos que la niña no lo iba a contar, pero como niño (...)*”

-se trata de una cuña de la madre de la menor, a rostro descubierto, sin protección alguna; en tanto, en el Generador de Carácteres se lee: “*Claudia Lira: Asegura que su hija fue expulsada del colegio*”-

**Abuela de la estudiante:** “*ella me entregó los papeles y yo me la traje*”

**Reportera:** “*¿pero usted firmó?*”

**Abuela de la estudiante:** “*sí*”

**Reportera:** “*¿Por qué firmó?*”

**Abuela de la estudiante:** “*porque ella me dijo que tenía que firmar ahí para traérmela*”

**Reportera:** “*¿pero usted no estaba de acuerdo en que la echaran?*”

**Abuela de la estudiante:** “*no, yo no quería*”

-se trata de una entrevista a la abuela de la menor, a rostro descubierto sin protección alguna; en tanto, en el Generador de Carácteres se lee: “*Gloria Meza: Dice que su nieta fue expulsada*”

### **Secuencia 2º**

**Reportera:** “*la directora del Colegio Maryland de Independencia, fuera de cámara, nos aseguró que no expulsaron a la niña que cursa sexto básico. En un comunicado aseguraron que le ofrecieron toda la ayuda necesaria y que fue la abuela quien decidió sacarla del establecimiento*”.

En tanto, en imágenes se muestra la fachada del establecimiento educacional, advirtiéndose un anuncio publicitario del mismo “Maryland College, Enseñanza Pre-básica y Básica”. En tanto, en el Generador de Carácteres se lee: “Colegio Maryland niega expulsión”. Asimismo, es exhibido fragmentariamente un comunicado del colegio -de fondo, aparentemente se utiliza la página web del establecimiento-, el que reza: “Comunicado Colegio Maryland College: La apoderada en el momento solicita el retiro voluntario de la niña del establecimiento, quedando constancia en el libro de clases de dicho retiro. Nuestro colegio jamás expulsó a la niña ...”;

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Carta Fundamental y 1º de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1º de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *la dignidad de las personas*;

**SEXTO:** Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como “*la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*». En este sentido, la dignidad ha sido reconocida «*como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*”<sup>2</sup>;

---

<sup>2</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17º y 18º

**SÉPTIMO:** Que, *entre los derechos fundamentales de la persona, que emanan directamente de la dignidad, y con la que guardan un vínculo y relación de identidad, se hallan aquellos protegidos en el artículo 19º N°4 de la Constitución, a saber: la honra, la vida privada y la intimidad de la persona. El Tribunal Constitucional ha dictaminado al respecto: “considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa, que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas”*<sup>3</sup>;

**OCTAVO:** Que, de conformidad a lo prescripto en el Art. 16 de la Convención Sobre los Derechos del Niño: “(1) Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación». (2) “El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.”<sup>4</sup>;

**NOVENO:** Que, la nota periodística fiscalizada en autos, en sus pasajes consignados en el Considerando Segundo de esta resolución, es pródiga en información conducente a la identificación de la menor abusada; así, es develada la fisonomía de su madre y de su abuela y señalados sus nombres y apellidos; es revelado el nombre del establecimiento educacional, donde la menor cursaba su enseñanza básica y del cual, supuestamente, habría sido ella expulsada; es indicada la edad de la menor y el nivel escolar que ella cursaba.

La triste experiencia sufrida por la menor abusada es algo necesariamente pertinente a su esfera privada; la publicitación de datos que afirman su identidad y condición de víctima, amén de superflua desde el punto de vista estrictamente informativo, entraña una ilegítima incursión en dicha esfera y, con ello, una vulneración de la dignidad de su persona;

**DÉCIMO:** Que, en relación al menor víctima de delitos -especialmente, en aquellos de índole sexual-, el legislador ha querido, amén de proteger su dignidad, preservarlo de sus probables secuelas perniciosas y, en particular, de la denominada ‘revictimización’, ocasionada, especialmente, merced a las no infrecuentes nocivas reacciones de su entorno ante su condición de víctima; por ello ha prohibido la divulgación de datos o antecedentes que produzcan o puedan producir su identificación como víctima de dichas acciones delictivas, procurando así evitar su eventual estigmatización; por todo lo cual,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Universidad de Chile por supuesta infracción al artículo 1º de la Ley N°18.838, que se configura por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del noticario “Chilevisión Noticias”, el día 21 de marzo de 2013, en el cual habría sido vulnerada la dignidad personal de una menor víctima de abusos sexuales. Se**

<sup>3</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17º y 18º

<sup>4</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989, art. 16.

deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

9. SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DEL PROGRAMA “CHILEVISIÓN NOTICIAS-EDICIÓN CENTRAL”, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-439-CHV).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) y 40º bis de la Ley N°18.838;
- II. Que el Departamento de Supervisión fiscalizó la emisión efectuada el día 31 de marzo de 2013 del programa “Chilevisión Noticias-Edición Central”; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-439-CHV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, *Chilevisión Noticias* es el noticiero central de Chilevisión; presenta la estructura propia de los informativos periodísticos, por lo que contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional, en los ámbitos político, económico, social, policial, deportivo y de espectáculo; la emisión supervisada fue conducida por Karina Álvarez;

**SEGUNDO:** Que, en la emisión supervisada, fue exhibida una nota periodística presentada por la conductora como a continuación se indica: “*Esta mañana un vecino de la comuna de San Bernardo encontró a un niño de cuatro años vagando en la calle y con pijama, de los padres todavía no se sabe nada*”.

En tanto en las imágenes aparece un niño -con difusor en el rostro- gateando en las oficinas de Carabineros y el Generador de Carácteres indica: “Niño deambulaba solo en la calle”, son emitidas las siguientes locuciones:

**Reportera:** “*La mayoría de los niños recibieron felices los huevitos de pascua junto a sus familias, pero este menor no tuvo la misma suerte*”

**Reportero 2:** “*¿Saliste solo de la casa? Sí? ¿Saliste solo, abriste la puerta? ¿Tenías frío en la mañana?*”

**Niño:** “*sí*”

**Reportera:** “Mientras muchos recibían al conejito en sus casas, este pequeño lo pasó junto a Carabineros”

**Carabinero:** “Un vecino señalaba que un menor de edad, aproximadamente de cuatro años, se encontraba deambulando en el lugar con pijama y desaseado”

**Reportera:** “Alrededor de las nueve de la mañana este niño de cuatro años rondaba solo y con ropa de dormir en la calle Balmaceda”

**Vecino:** “En la mañana cuando nosotros nos levantamos, nos percatamos que el niño andaba solo (...), le preguntamos por la mamá y dijo que la mamá le había dicho que iba al hospital porque tenía unas lesiones en los hombros”

**Reportera:** “pero el pequeño no parece estar triste y lo único que hace es jugar”, “estar solo se transformó en una costumbre”;

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente*, implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

**SEXTO:** Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, no dio lugar a la formación de causa en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “*Chilevisión Noticias-Edición Central*”, el día 31 de marzo de 2013, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; y archivar los antecedentes.

## 10. INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL EN TELEVISIÓN ABIERTA-MARZO DE 2013.

El Consejo conoció el Informe Sobre Programación Cultural en Televisión Abierta-Marzo 2013, elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, en el cual constan los resultados de su fiscalización efectuada a los canales de libre recepción, respecto del lapso referido, con el objeto de constatar el cumplimiento de la norma que los obliga a transmitir a lo menos una hora de programas culturales a la semana, en horario de alta audiencia -artículo 12º, letra l) de la Ley N°18.838 y Nrs.1º y 2º de las Normas Sobre la Obligación de las Concesionarias de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción de Transmitir Programas Culturales a la Semana, de 1993.

El análisis de la programación informada por los canales al CNTV se limita, pura y simplemente, a la verificación de su condición de “cultural”, por lo que no implica, en modo alguno, un juicio acerca de su calidad.

El 1º de octubre de 2009 entró en vigencia la nueva normativa sobre programación cultural, aprobada por el H. Consejo en el mes de julio de 2009 y publicada en el Diario Oficial del martes 1º de septiembre de 2009.

La normativa asigna a los términos que a continuación se indica, el significado que en cada caso se señala:

- (1º) *Contenido*: Son considerados culturales los programas de alta calidad que se refieren a las artes y las ciencias, así como aquellos destinados a promover y difundir el patrimonio universal, y en particular nuestro patrimonio e identidad nacional.
- (2º) *Horario de alta audiencia*: tales programas deben ser transmitidos íntegramente entre las 18:00 y las 00:30 horas, de lunes a viernes, y entre las 16:00 y las 00:30 horas, los días sábado y domingo.
- (3º) *Duración*: los programas deberán tener una duración mínima de 30 minutos, a menos que se trate de microprogramas, cuya duración podrá ser entre uno y cinco minutos.
- (4º) *Repetición*: los programas ya informados podrán repetirse hasta tres veces en un plazo de tres años, debiendo existir un intervalo de no menos de seis meses entre una y otra exhibición, salvo en el caso de los microprogramas.
- (5º) *Identificación en pantalla*: los programas que los canales informen al H. Consejo como culturales deben ser identificados en pantalla con un símbolo común para todas las concesionarias al momento de su exhibición.

En la primera parte del informe, se resumen los resultados del mes fiscalizado; en tanto, en la segunda, se revisan los veinticinco programas informados que efectivamente se transmitieron por los canales. De los veinticinco programas informados, todos cumplieron con las exigencias de la pertinente normativa.

En cuanto al envío oportuno de los antecedentes al CNTV, cabe consignar que todos los canales informaron oportunamente acerca de la programación cultural emitida en el período Marzo-2013.

En el período informado, la oferta cultural estuvo compuesta principalmente por documentales -trece de los veinticinco- y el tiempo total de programación cultural de los canales de televisión abierta fue de 3.222 minutos.

## TELECANAL

El canal continuó transmitiendo *Caminando Chile* y *Documental Imax*, espacios que anteriormente han sido aceptados como programación cultural. Junto a ellos, la última semana del mes de marzo se emitió un capítulo de *Redescubriendo el Yangtze*, que ha sido aceptado en meses anteriores. Aunque no estaba informado, se lo ha considerado como parte de la parrilla cultural del canal, en tanto reemplaza a *Efecto Picaflor*, que no fue exhibido.

**1. *Caminando Chile*:** Espacio de micro-reportajes que, en un minuto de duración, describe grandes acontecimientos que han marcado el desarrollo del país. Desde la evolución del mercado financiero chileno hasta el desarrollo urbano de la ciudad de Punta Arenas, este espacio entrega pinceladas de diversos sucesos que han sido claves en el progreso de Chile. En el mes de marzo se transmitieron 64 cápsulas dentro del horario de alta audiencia y distribuidas durante las cuatro semanas del mes.

**2. *Documental Imax*:** Espacio contenedor de documentales en el cual se abordan diversos temas científicos, relacionados con la flora y fauna universal. En marzo se emitieron tres capítulos: (1) *Lobos*; (2) *El Cañón de Zion*; y (3) *Insectos*. En ellos se tratan, principalmente, aspectos relativos al mundo natural. En un formato de documental clásico, una voz en off va narrando las imágenes exhibidas, al mismo tiempo que entrega una serie de información geográfica y concerniente a la flora y fauna descrita.

## LA RED

El canal mantiene en pantalla el microprograma “*Grandes Mujeres*” y el espacio documental “*Reino Animal*”, que anteriormente han sido aceptados como programación cultural. En marzo se exhiben capítulos de la V temporada. Además, durante este mes, la Red comienza a transmitir la serie de documentales “*Chile se moviliza*”, premiada por el CNTV.

**1. *Grandes Mujeres*:** Cápsulas audiovisuales de un minuto de duración que presentan sucintamente la vida de algunas mujeres sobresalientes en la historia de Chile, como por ejemplo: Marlene Ahrens Ostertag, María de la Luz Gatica o Anita Lizana de Ellis. En el mes de marzo se informaron 12 cápsulas dentro del horario de alta audiencia, distribuidas durante las cuatro semanas que correspondieron a este mes.

**2. Reino Animal:** Corresponde a la quinta temporada de este programa, en el cual se abordan, de manera pedagógica y entretenida, diversos temas relacionados con la fauna silvestre. Específicamente, el espacio se centra en mostrar, a través de impactantes e interesantes imágenes, diferentes especies en sus hábitats naturales, destacando sus cualidades biológicas, conducta colectiva y los parajes en que habitan. También incorpora elementos de interactividad con el público, planteando preguntas que luego son respondidas en pantalla. Esta entrega de conocimientos, sumado a un lenguaje menos formal y a un ritmo dinámico, lo convierte en un programa atractivo para toda la familia. Durante el mes supervisado, se emitieron cuatro capítulos.

#### UCV-TV

El canal informó ocho programas al interior del contenedor País Cultural. Todos ellos han sido anteriormente aceptados como culturales: *Nuestras aves; Explora; De punto fijo; Pertenencia; Ciencia para todos; Chile Viviente; Saber más; Pentagrama de Chile.*

- 1. País Cultural, Nuestras Aves:** Microprograma en formato documental y grabado en alta definición; se dan a conocer diferentes aves de Chile, permitiendo apreciarlas desde distintos ángulos y facetas, además de poder escuchar su vocalización y entorno sonoro. Junto con ello, la voz en off entrega variada información de las aves registradas, como el espacio en el que se ubican, sus características fisiológicas y particularidades estéticas. El espacio es un aporte a la difusión y promoción de aves que son parte del patrimonio natural del país.
- 2. País Cultural, Explora:** Serie que aborda las aventuras en terreno de un grupo de niños y jóvenes chilenos que se proponen cumplir una misión científica, destinada a explorar el ecosistema en que viven y buscar alternativas para solucionar el problema de la contaminación. De este modo, en esta producción se abordan contenidos científicos desde el lenguaje y la mirada de los niños, siendo un aporte a la difusión y promoción de las ciencias a los más pequeños. En marzo se emitieron cuatro capítulos.
- 3. País Cultural; De Punto Fijo:** Microprograma en el que se muestra el origen de destacados monumentos y estatuas del país, así como su carácter de hito urbano y el significado social que han adquirido con el devenir del tiempo. A través de un lenguaje lúdico y el relato de varios especialistas (arquitectos, antropólogos, pintores, urbanistas, guías turísticos, entre otros), se va explicando el origen de un monumento y el papel que juega en la ciudad y en la construcción de identidad del país. Junto con ello, se exhiben entrevistas a personas anónimas que dan su opinión sobre dichas construcciones. También se presentan animaciones y mini dramatizaciones que le entregan dinamismo al programa, además de volverlo atractivo para un público masivo. Su exhibición es un aporte al acervo cultural del país, permitiendo que grandes y chicos puedan conocer el origen y significado simbólico y social de algunos de los más importantes monumentos de Chile.

4. **País Cultural, Pertenencia:** Serie documental, en la cual se da conocer a seis colectividades extranjeras que se han instalado en Valparaíso y que tienen una importante presencia geográfica, numérica y de impacto cultural en la región, a saber, alemanes, árabes, españoles, ingleses, italianos y judíos. A partir de un relato en primera persona, son los mismos inmigrantes quienes van describiendo su vida e historia, a la vez que dan cuenta de diversos aspectos del proceso de inmigración, asimilación e integración al país. Junto con los testimonios, se exhibe información complementaria a través de un generador de caracteres, como por ejemplo datos sociodemográficos o historiográficos, que ayudan a comprender de mejor manera la historia y cultura de las colectividades retratadas. Así, durante el programa uno va adentrándose no sólo en la cotidianidad de estas personas que han migrado de su tierra, sino que también en sus formas de vida. El espacio se ajusta a los requisitos normativos, toda vez que su contenido permite imbuirse en modos de vida propios de diversas identidades, abordando sus tradiciones y expresiones y que, además, han jugado un importante papel en el desarrollo cultural del país. En el mes supervisado se emitieron tres capítulos: alemanes, judíos y árabes.
5. **País Cultural, Ciencia para Todos:** Microprograma en el que se dan a conocer investigaciones recientes de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, siendo los propios investigadores quienes presentan, en un lenguaje explicativo y cercano, las líneas de sus investigaciones, así como también la aplicación de éstas en distintos ámbitos. En consecuencia, el espacio es un aporte a la difusión y promoción del conocimiento científico en el país.
6. **País Cultural, Chile Viviente:** Microprograma en el que se da a conocer la biodiversidad de la fauna marina que habita en las costas chilenas, desde Arica hasta la Antártica e islas oceánicas. En cada capítulo se aborda a una especie en particular, describiendo su hábitat, su historia natural y su modo de vida. Junto con ello, se ofrece un registro de gran calidad, lo que permite tener la experiencia sensorial de estar cerca de las especies retratadas y, además, comprender la importancia de su presencia en el equilibrio de los ecosistemas. El espacio es un aporte no sólo al conocimiento de las ciencias naturales, sino que también para la protección del medio ambiente.
7. **País Cultural, Saber Más:** Espacio de reportajes sobre ciencia y tecnología, en el que se da a conocer el trabajo de una serie de científicos alrededor del mundo. El programa se divide en pequeños reportajes que abordan sucintamente importantes y modernos avances en materia científica y tecnológica. El relato se construye a partir de una voz en off, quien va describiendo y explicando los experimentos o avances científicos exhibidos. Junto con lo anterior, se entrevista a los expertos a cargo de las investigaciones. Por ejemplo, se da cuenta de los efectos del cambio climático en los océanos, para lo cual se entrevista a un experimentado buzo que lleva años estudiando dichos efectos en los arrecifes de Tahití, o bien se muestra a una científica escocesa que desarrolla reconstrucciones faciales por medio de modernos sistemas computacionales. El espacio entrega, de manera reflexiva, variada información relativa a las ciencias.

8. *País Cultural, Pentagrama de Chile*: Serie documental que aborda la música docta en Chile, centrándose en siete artistas nacionales que han dedicado su vida a la música. A través de entrevistas se dan a conocer aspectos relevantes tanto de la vida personal como artística de los músicos retratados; además, se los exhibe interpretando diversas obras, las que luego son comentadas por ellos mismos. Así, durante el programa se va combinando el relato con las melodías, lo que permite no sólo escuchar valiosas melodías, tanto nacionales como internacionales, sino que también conocer las motivaciones, esfuerzos, anhelos de quienes las interpretan. Por lo tanto, el programa se ajusta a las definiciones de cultura que se establecen en la norma, toda vez que su contenido busca promover la música clásica de nuestro país.

## TVN

TVN informó un total de cinco espacios. *Frutos del país; Cumbres del mundo; Mujeres fuertes; Antártica: La vía chilena; y La Ciencia nos cambia la vida*<sup>5</sup>. Todos ellos se ajustarían a las definiciones de contenido cultural. Cabe destacar, que TVN ha hecho notar en sus informes -como en otras ocasiones- que, además de los espacios que presenta al CNTV como parte de su propuesta cultural, su parrilla también contiene otros programas que claramente tienen un alto valor cultural, aunque son exhibidos en horarios que la norma no admite. Ellos son, *Chile Conectado* y algunos capítulos de *Frutos del País*.

Los siguientes son los programas que se ciñen cabalmente a las disposiciones normativas para ser considerados como programación cultural:

1. *Frutos del País*: Reportaje nacional de larga data, en el cual se muestran diversos parajes de nuestro país, rescatando historias anónimas y presentando tradiciones, mitos, leyendas y costumbres de distintas zonas de Chile. Todo contado por los propios protagonistas y con una voz en off que agrega información geográfica y sociocultural de los lugares visitados. El espacio constituye un aporte a la preservación del patrimonio cultural y la identidad nacional. Durante el mes de marzo se emitieron cuatro capítulos que están dentro del horario de alta audiencia.

2. *Cumbres del Mundo*: Serie documental, conducida por el médico y montañista Mauricio Puerto, que busca mostrar diferentes montañas del mundo, todas ellas de relevancia, ya sea histórica, religiosa y/o social, así como por el contexto sociocultural y geográfico del lugar donde se encuentran. El relato se construye principalmente a partir de la narración presencial del conductor, que va describiendo los lugares por donde pasa, conversa con lugareños y otros, que aportan antecedentes sobre algunos aspectos geográficos, históricos, sociales, etc. La cámara, que acompaña al conductor, nos entrega las imágenes de las ciudades que visitan antes de iniciar la expedición y, de esta manera, nos

---

<sup>5</sup> El microprograma *La Ciencia nos cambia la vida* no fue informado por el canal, pero se han considerado dentro de la parrilla cultural las tres emisiones del 10 de marzo de 2013, en tanto el espacio ha sido aceptado en otras ocasiones.

permite caminar con ellos y ver detalles de la cultura «a los pies de las montañas» que conquistarán. Asimismo, nos muestra la preparación del equipo para emprender la escalada, la manera en que se organizan con los expertos de la zona que los acompañarán y algunos detalles del ascenso a la montaña o volcán que se destaca en cada capítulo. En las emisiones, se observa no sólo una aventura, sino una incursión en el patrimonio cultural de las montañas, con sus características, historia, mitos, sus retos y oportunidades, también las culturas humanas que rodean a los gigantes naturales. Los pueblos originarios que habitan en sus alrededores, los pensamientos, costumbres de las gentes de las ciudades cercanas, ameritan ser conocidos, apreciados y transmitidos y son un aporte claro a la cultura universal. En el mes de marzo se exhibieron tres capítulos.

**3. *Mujeres fuertes*:** Documental que relata la historia de 13 mujeres del Chile actual, de distintas edades, lugares y contextos socioeconómicos que, aunque heridas por su pasado, son capaces de reiniciar una lucha por reinventar su mundo con una fuerza que, a ratos, flaquea, pero parece inagotable. El dispositivo narrativo detonante es la reunión que estas 13 mujeres realizan en un centro comunitario. Allí, cada una comenzará una narración íntima y honesta de su ruta de vida. Así, a lo largo de 13 documentales con formato televisivo, la producción explora en el lado visceral de la vida moderna, pero también penetra en el desafío del cambio y en la belleza y el poder transformador que es capaz de mostrar el ser humano ante la adversidad. El tratamiento audiovisual se caracteriza por su observación íntima a la cotidianidad de las mujeres, rodeadas por su entorno natural, desde donde surge la psicología de cada una de ellas. El lente, más cercano a lo cinematográfico, invita al espectador -no sólo mujeres, sino todo el grupo familiar- a detenerse en estas expresiones de nuestra identidad, porque estas historias de vida de chilenas protagonistas y luchadoras, no son relatos sin eco, sino que permiten reflexionar en torno a realidades nacionales como el maltrato, la pobreza, enfermedad, discapacidad, discriminación y otros males de nuestra sociedad. En el mes de marzo se está estrenando la primera temporada y se emitió un capítulo.

**4. *La Ciencia nos cambia la vida*:** Micro documental que se impone la tarea de acercar la ciencia y la tecnología a la comunidad. A través de un relato breve, directo y claro -y en la voz de los propios protagonistas-, explica de qué manera la presencia de la ciencia ha transformado parte de su cotidianidad. Muchos de estos aportes han sido generados desde los propios habitantes, como un aerogenerador, un purificador o el biodiesel, entre otros. El programa difunde la tecnología y la presenta no como un cuerpo de conocimiento sino como una instancia en que se convierte en impacto concreto y real para los habitantes de una comunidad, resaltando un aspecto importante del patrimonio y del desarrollo nacional.

**5. *Antártica: La vía chilena*:** Documental que da cuenta de la expedición realizada en el 2009/2010, por el explorador chileno Cristián Donoso y el montañista Sebastián Roca. Durante tres meses recorren lugares inexplorados de la Antártica. Además de presentar la geografía y aspectos culturales del territorio, el espacio nos habla del sacrificio de los expedicionarios, que ponen

en constante riesgo su vida en esta aventura. Con esta travesía, se hicieron acreedores de marcas mundiales, como la de ser los primeros en cruzar a pie una parte de Tierra O'Higgins y ser la primera expedición en completar una travesía con kayaks como embarcación y trineo en el continente antártico. El programa es una buena instancia de acercamiento a este lugar inhóspito y bastante desconocido para la mayoría de los chilenos. A través del relato ameno, en general en primera persona, y en el avance de la aventura personal de los protagonistas, el espectador es casi invitado a participar de la expedición y, de este modo, va aprendiendo los aspectos más destacables del territorio helado. Resalta nuestro patrimonio y cumple con los requisitos básicos para ser considerado como cultural.

## MEGAVISIÓN

El Canal ha informado dos programas como parte de su parrilla cultural: *Tierra Adentro* y *Documentos*, un ciclo de producciones dedicado a grandes acontecimientos y personajes de la historia, que se ajustan plenamente a los requisitos normativos respecto a la programación cultural.

**1. *Tierra Adentro*:** Programa de reportajes, cuya principal característica es que no sólo muestra las bellezas naturales del país, sino que también la cultura, las tradiciones y la gente de diversas localidades del territorio nacional. Se transmite los días domingo, a las 16:00 horas.

**2. *Documentales*:** Ciclo de documentales históricos que abordan trascendentales hechos y personajes que han marcado la historia universal. De distinto origen, destacan las producciones de Discovery, ZED, FranceTv, BBC, entre otras. Está construido con un nutrido material de archivo, imágenes originales de incalculable valor y algunas de las fotografías se presentan también coloreadas para efectos de la televisión. La voz del relato en off es de un periodista reconociblemente chileno y ello permite que los espectadores se sientan un tanto más cercanos a los hechos narrados. Es destacable la calidad, no sólo del trabajo audiovisual, sino también de la investigación histórica y la labor periodística que se evidencia detrás. Porque es un aporte al acervo cultural universal, porque nos proporciona instrucción acerca de acontecimientos «que ameritan ser conocidos, apreciados y transmitidos de una generación a otra» y nos llaman, necesariamente, a la reflexión del contexto en que se desarrollaron los sucesos.

## CHILEVISIÓN

El canal continuó transmitiendo *Documentos*, contenedor de documentales. En el mes de marzo se exhibieron tres series documentales, de las cuales una es nueva: *Frozen Planet*, que se ajusta plenamente a las exigencias de contenido definidas en la normativa.

Como ha sido el caso en los últimos meses, *A prueba de Todo* fue analizado emisión por emisión y se aceptan siete de los ocho capítulos exhibidos.

**1. Documentos, *A prueba de Todo*:** Espacio que se centra en mostrar las hazañas de un ex agente de las Fuerzas Especiales del Ejército Británico en condiciones extremas, resaltando sus habilidades y conocimientos para sobrevivir en tales circunstancias, por ejemplo cómo alimentarse en lugares inhóspitos y sin la presencia de otros seres humanos, cómo protegerse ante la presencia de animales peligrosos o cómo subsistir ante las inclemencias del clima. Se trata de un programa fundamentalmente centrado en la aventura y en la entretenimiento para el espectador y que los elementos culturales pueden ser menos en comparación con el desarrollo de la aventura que se proyecta.

**2.** Sin embargo, los capítulos emitidos en el mes de marzo sí contienen elementos para que puedan ser considerados como «promoción del patrimonio universal», como lo indica la normativa. A modo de ejemplo, podemos mencionar que, al hacer énfasis en las formas de sobrevivencia, se presentan paisajes del mundo donde el hombre ha intervenido poco o nada y en los que se aprende de la flora y fauna nativa, precisamente al escuchar cómo el protagonista utiliza su conocimiento sobre las especies para ponerlas al servicio de sobrevivencia. Aunque ello se observa con la mirada de un sistema que sirva para la protección y un posible rescate, no pasan desapercibidos -por los menos en los capítulos que se analizaron en esta ocasión- los aspectos que ensalzan el medio ambiente e incluso las huellas e historia de los habitantes que alguna vez vivieron en esos parajes. Se aceptan siete de los ocho capítulos informados y emitidos.

**3. Documentos, *Madagascar*:** Serie documental en la que se muestra la misteriosa Isla de Madagascar. Se trata de un retrato al ecosistema que se señala como único en nuestro planeta y que se ha mantenido libre de la influencia del hombre por millones de años. Se descubren y describen especies que no existen en otras partes del mundo, donde sólo los más preparados e ingeniosos sobreviven. Se da cuenta de distintos aspectos de esta isla, haciendo énfasis en sus contrastes, sus líneas exóticas y su realidad, que representa un desafío para la ciencia. De este modo, este documento permite al espectador conocer un espacio geográfico nuevo, flora y fauna distinta y maneras de sobrevivencia natural inusuales. En el mes de marzo se presentaron los capítulos 1, 2 y 3.

**4. Documentos, *Frozen Planet*:** Serie documental con coproducción, focalizada en la vida del Ártico y la Antártica. Uno de los hilos conductores de la producción es el cambio climático que va afectando a la formación de glaciares y las superficies tanto acuosas como firmes. A través de alta tecnología, cámaras delicadas que se pasean por los rincones de estos territorios y logran una imagen de alto nivel, el espectador descubre espacios increíbles, aprende sobre la geografía, fauna y reflexiona sobre problemas ambientales en los que normalmente no repara. En el mes de marzo se emitió el capítulo 1: *Los confines de la tierra*.

## CANAL 13

El concesionario mantiene en pantalla el contenedor *Cultura Con Otros Ojos*, dentro del cual fue transmitido un programa, a saber: *Recomiendo Chile*.

**Recomiendo Chile:** Reportaje en el que se da a conocer la cultura y gastronomía de diferentes zonas del país. Cada capítulo es conducido por reconocidos *chef* nacionales, quienes van describiendo los secretos y delicias gastronómicas del lugar visitado. Esta información culinaria se complementa con las particularidades de la realidad cultural de la región, trayendo a la palestra las comidas típicas, las formas tradicionales de cocción y/o la importancia de ciertos alimentos. Además, se entrevista a los habitantes de las localidades, quienes entregan testimonios sobre la relevancia de la gastronomía de su zona para el entramado cultural al que pertenecen. El programa busca rescatar la identidad chilena a través de un recorrido geográfico de su gastronomía, deteniéndose especialmente en aquellos alimentos y productos que aluden significativamente a la noción de pertenencia. Durante marzo de 2013 se transmitieron cuatro capítulos: *Chillán*; *Llanquihue*; *Talca*; y *Calbuco*, capítulos correspondientes a la 2<sup>a</sup> temporada.

### TOTAL MINUTOS DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL EN TELEVISIÓN ABIERTA (MARZO 2013)

Canales	Semana1	Semana2	Semana3	Semana4	Total Mes	Porcentaje de sobrecumplimiento
Telecanal	71	73	69	72	285	18,75%
La Red	140	145	139	66	490	104,16%
UCV-TV	87	86	90	93	356	48,3%
TVN	161	156	157	153	627	161,25%
Mega	131	128	175	169	603	151,25%
CHV	165	163	103	176	607	152,91%
CANAL 13	65	65	62	52	254	5,83%
<b>TOTAL</b>					<b>3222</b>	

Por lo expuesto, el Consejo acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, aprobar el Informe de Programación Cultural en Televisión Abierta-MARZO-2013.

## 11. VARIOS.

- a) El Consejero Andrés Egaña plantea la necesidad de que el CNTV represente a la comunidad, de algún modo, la decadencia que se observa en los programas *matinales* de la televisión abierta.

- b) La Consejera María Elena Hermosilla propone un voto de agradecimiento del Consejo a la Consejera María de los Ángeles Covarrubias, por su labor desempeñada hasta ahora en la supervisión del proyecto “Homeless”.

El Consejo aprueba la proposición de la Consejera Hermosilla.

Se levantó la Sesión a las 15:05 Hrs.